



DECRETO N° 058/020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 610/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que por su parte el Gobierno Provincial, a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) y se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio faciales de distintos tipos, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Que a través de diversas decisiones administrativas, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", ha ampliado las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y en consecuencia, ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén, y a las actividades descriptas en tales decisiones;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel Nacional, como Provincial, y Municipal, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que resulta evidente que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptados por los Gobiernos Nacional, Provinciales, y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén, ir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que la última fase superada a nivel Provincial obedeció a segmentaciones geográficas con excepciones de autorización a nivel provincial, en cumplimiento de las prohibiciones



dispuesta por el Gobierno Nacional, con un porcentaje de movimiento de la población medio y un tiempo de duplicación de casos que oscile entre los quince (15) y veinticinco (25) días;

Que las restricciones locales geográficamente han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan una posibilidad de avanzar en una reapertura progresiva de las actividades;

Que a través de sucesivos Decretos, el Gobierno Provincial, fue ampliando diversas actividades y autorizó la realización de breves salidas de esparcimiento de la población, de acuerdo a los términos del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en determinados Municipios y Comisiones de Fomento;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del respeto del Pueblo Neuquino y en especial la Localidad de Aluminé, al acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19), mediante la emisión de diversas decisiones administrativas Provinciales, el Poder Ejecutivo Provincial, fue determinando excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio a ciertas actividades y servicios, como asimismo autorizando en primer lugar breves salidas de esparcimiento, autorizando caminatas recreativas de niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas y luego disponiendo la autorización para la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, todo ello de acuerdo a los términos y condiciones del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por medio del Decreto N° 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábados, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el Territorio Provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas;

Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades;

Que en tal sentido, se estimó necesario ampliar la franja horaria para el ejercicio de las actividades físicas como asimismo sumar otras actividades, en espacios y ambientes habilitados;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del respeto del pueblo neuquino al acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19), mediante la emisión de diversas decisiones administrativas provinciales, el Poder Ejecutivo Provincial, fue determinando excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio a ciertas actividades y servicios, como asimismo autorizando en primer lugar breves salidas de esparcimiento, autorizando caminatas recreativas de niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas y luego disponiendo la autorización para la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, todo ello de acuerdo a los términos y condiciones del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que teniendo en cuenta los efectos de la "cuarentena administrada" y los logros de las "Fases de Administración del Aislamiento", con sustento en los resultados obtenidos como consecuencia de una conducta ciudadana responsable, el Gobierno Nacional decidió continuar con la Fase siguiente, prorrogando en consecuencia el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, a través del Decreto N° 493/20, ello a los fines de continuar conteniendo la epidemia, en atención a la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, evidenciándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud;

Que el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0542/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20 y N° 0555/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en



consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos;

Que mediante el Decreto N° 0609/20 se autorizó una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que éste Municipio, ha adherido sucesivamente a la normativa Provincial que, dictara concordantemente por el Gobierno Nacional;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 610/020.-----

Artículo 2°: PRORRÓGANSE hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 018/20, N° 020/20, N° 021/020, N° 022/20, N° 049/20, N° 027/20, N° 036/20, N° 042/20, N° 046/20, N° 052/20, N° 043/20, N° 047/20, N° 051/20, N° 054/20 y 055/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-----

Artículo 3°: AMPLÍASE a partir del día 08 de junio, en todo el Ejido Municipal, a los días jueves, viernes, sábados y domingos, entre las 08:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las siguientes actividades establecidas en el artículo 2° del Decreto Municipal N° 054/20:

- * Running individual, sin circuitos.
- * Ciclismo individual.
- * Paddle (hasta dos jugadores).
- * Tenis (hasta dos jugadores).
- * Squash (hasta dos jugadores).
- * Pelota Paleta (hasta dos jugadores).
- * Kitesurf.
- * Canotaje.
- * Hipismo.
- * Golf.
- * Tiro deportivo, en circuitos habilitados.



MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Aluminé

HISTORIAS QUE CUENTA EL RÍO

"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

- * Tiro con Arco, en circuitos habilitados.
- * Patín (individual).
- * Pesca (individual), en espacios y ambientes habilitados.

Artículo 4º: AMPLÍASE a partir del día 08 de junio, en todo el territorio provincial, a los días jueves, viernes y sábados, entre las 08:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades de Enduro y Motocross, establecidas en el artículo 3º del Decreto Municipal N° 054/20.-----

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 08 de junio de 2020.-----

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé (Nqn), 09 de Junio de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé